



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064-2020-UE ENSAD/DG

Lima, 31 de agosto de 2020.

VISTO:

- El Contrato de prestación de servicios de Certificación Digital certificado clase III
– Persona Jurídica, celebrado con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
– RENIEC con fecha 31 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, el artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y modificatorias, regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 064-2020-UE ENSAD/DG

jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del precitado texto legal, *"La Entidad de Certificación cumple con la función de emitir o cancelar certificados digitales, así como brindar otros servicios inherentes al propio certificado o aquellos que brinden seguridad al sistema de certificados en particular o del comercio electrónico en general"*;

Que, del mismo modo, el artículo 13° de la ley antes mencionada establece que *"La Entidad de Registro o Verificación cumple con la función de levantamiento de datos y comprobación de la información de un solicitante de certificado digital; identificación y autenticación del suscriptor de firma digital; aceptación y autorización de solicitudes de emisión de certificados digitales; aceptación y autorización de las solicitudes de cancelación de certificados digitales"*;

Que, mediante el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008 PCM y sus modificatorias, se designó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano. Los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados estarán a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano y de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con él, no excluyendo ninguna representación del Estado Peruano en el territorio nacional o en el extranjero;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 9° del precitado texto normativo, dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, la responsabilidad sobre los efectos jurídicos generados por la utilización de una firma digital corresponde al titular del certificado, siendo que en el caso de personas jurídicas estas son titulares del certificado digital, mientras que los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada;

Que, del mismo modo, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales establece que, en el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado;

Que, mediante documento del Visto, celebrado entre la ENSAD y el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC, este último se comprometió a tomar las medidas necesarias para la correcta identificación de los Titulares y Suscriptores de los Certificados Digitales, la validación de sus datos, la emisión y cancelación del Certificado Digital, y su inclusión en la Lista de certificados Digitales Cancelados;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 064-2020-UE ENSAD/DG

Que, en atención a lo señalado anteriormente, se hace necesario designar a un representante de la Entidad, para que se encargue de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales a los suscriptores, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en el contrato celebrado con el RENIEC;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°016-2020-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2020, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 23 de enero de 2020, se resuelve: "Artículo Primero.- Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a partir de del 23 de enero de 2020, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA-UPER";

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y modificatorias; Decreto Supremo N° 052-2008 PCM y sus modificatorias, aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 016-2020-MINEDU, designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2020; Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, encarga las funciones de Director/a General



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 064-2020-UE ENSAD/DG

de la ENSAD y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DESIGNAR al señor VICTOR GUSTAVO ESPINOZA MEZA, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que en representación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, gestione la emisión y cancelación de certificados digitales derivados del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III- Persona Jurídica, celebrado con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC con fecha 31 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Área de Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a los/as interesados/as e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)